RESOLUCIÓN NÚMERO 1300 del 16 de noviembre de 2021

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. FDLSSASI-7-2021(62799)"

EL ALCALDE LOCAL DE SUBA

En uso de las facultades conferidas por la conformidad con el Artículo 8 del Decreto Distrital 101 de 2010, aclarado por medio del decreto 153 de 2010 1591 de 1989, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica "El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital"

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

Que el Estatuto de Bogotá define las competencias de las Alcaldías Locales, las cuales se encuentran reglamentadas por el Decreto 854 de 2001, el Decreto 612 de 2006 y el Decreto 153 de 2010 emitidos por el Alcalde Mayor de Bogotá, y en la que se estipulan como campos de acción por parte de la Alcaldía Local las áreas de espacio público, urbanismo, contratación, propiedad horizontal, ejecución del Plan de Desarrollo Local, entre otras.

Que mediante Decreto 101 de 2010: "por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades Distritales en las localidades se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa y se determinan otras disposiciones", se determina la delegación de la facultad de contratación, así: "Delegar en los Alcaldes o Alcaldesas Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente (Artículo 8°).

Que el Fondo de desarrollo Local de Suba (FDLS), cuenta con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creado por el Acuerdo 8° de 1987, expedido por el Concejo Distrital, de acuerdo con lo previsto por la citada norma, el Fondo tiene por objeto principal el manejo de los bienes y recursos de la Localidad, en razón a dicho objeto la Entidad debe desarrollar en cumplimiento de la ley y en acatamiento de los principios que orientan la administración pública, la contratación de los bienes y servicios requeridos.

Que de conformidad con el Artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 , que a su tenor literal nos indica El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas

y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital".

Que el artículo 15 del acuerdo distrital 637 de 2016 manifiesta: Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto "orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles". Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran:

a). Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad.

b). Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.

c). Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación.

d). Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos.

f). Coordinar las relaciones políticas de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los nive les local, distrital, regional y nacional.

g). Apoyar a las autoridades electorales, con miras al fortalecimiento de la democracia pluralista y participativa y el cumplimiento de los derechos y deberes civiles y políticos.

h). Liderar, orientar y coordina r la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C.

i). Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios.

j). Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el

territorio distrital.

k). Liderar, orientar y coordinar la dirección de asuntos religiosos en el Distrito, Capital formulando, adoptando y ejecutando políticas, planes, programas y proyectos y articulando acciones con las entidades religiosas y las organizaciones basadas en la fe.

l). Coordinar con las secretarias del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.

Que, el Plan de Desarrollo Local de Suba, denominado "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA SUBA", adoptado mediante Acuerdo Local No. 006 de 2020, se constituye en referente de las acciones y políticas de la administración local, al tiempo que, mediante su artículo 3° y en coherencia con el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI" adopta sus fundamentos y estructura general.

Que, en tal sentido, la Alcaldía Local de Suba cuenta con el proyecto de inversión Instrumentos que garantiza el desarrollo de la juventud, registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito bajo el número 1958, cuyo objeto es "Contribuir al desarrollo integral de adolescentes y jóvenes, a través de programas que fortalecen sus capacidades y garantizan el pleno ejercicio de sus derechos, contribuyendo así a la construcción del tejido social de la localidad de Suba".

Que, en el marco de la política pública de Bogotá, se ha previsto para este cuatrienio, transformar la ciudad en un entorno cuidador, incluyente, sostenible y consciente, que vincule la participación entre el Estado y la ciudadanía con miras a cuidar a quienes están más desprotegidos, haciendo especial énfasis en las mujeres, los niños y niñas y de ese modo contribuir al cierre de brechas sociales y construir condiciones para que cada quien tenga la oportunidad y libertad de escoger lo que quiere ser y hacer en la vida. Así mismo, este Plan de Desarrollo Distrital, da cuenta de los programas y metas de gobierno que se cumplirán en el presente cuatrienio para avanzar en la consecución de los 5 propósitos y 30 logros de ciudad propuestos para que Bogotá sea un ejemplo global de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en el 2030, entre los cuales se destacan para el presente proyecto el objetivo 4 el cual le apunta a una Educación de Calidad que contribuya a la inclusión, la equidad y la promoción de oportunidades de aprendizaje permanente; así como el objetivo 16 que busca "Promover ciudades justas, pacíficas e inclusivas"; a través de este se busca proveer acceso a la justicia para todos y construir instituciones eficaces, responsables e inclusivas en todos los niveles. Esto garantiza el acceso a asistencia legal, alternativas al encarcelamiento, programas de prevención de la delincuencia juvenil, rehabilitación de los delincuentes y medidas de reintegración social. La formación para las y los jóvenes ofrecida en el marco del proyecto 1958 contribuye al desarrollo de habilidades y capacidades que sin duda favorecen la construcción de un proyecto de vida exitoso que mejora su calidad de vida.

Que, al respecto, Colombia se ha destacado como un país líder en la gestión de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a nivel mundial. Por ende, el trabajo que se ha desarrollado no solo ha sido en el marco del diseño de estos objetivos y sus metas, sino que también ha contribuido a partir de la incorporación de la agenda global en los planes de desarrollo, tanto en lo nacional como en lo local. Esto, con el fin de que las acciones que se diseñen favorezcan el desarrollo sostenible y el avance en aspectos críticos para la humanidad y el planeta, tales como: las personas, la paz,

la prosperidad, el planeta y las alianzas

Que, a nivel nacional en el 2006 se promulgó la Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098) por medio de la cual se establecen las normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, desde un enfoque pedagógico, específico y diferenciado. Bajo esta Ley se crea el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA) como un conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que deberán tomar medidas con un carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, conforme a la protección integral, y señala que el proceso deberá garantizar la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño. En caso de conflictos normativos entre las disposiciones de esta ley y otras leyes, las autoridades judiciales deberán siempre privilegiar el interés superior del niño y orientarse por los principios de la protección integral, así como los pedagógicos, específicos y diferenciados que rigen este sistema (artículo 140).

Que, el enfoque restaurativo de esta ley obliga a que las autoridades judiciales deberán facilitar en todo momento el logro de acuerdos que permitan la conciliación y la reparación de los daños, y que tendrán como principio rector la aplicación preferente del principio de oportunidad. Estos se realizarán con el consentimiento del adolescente y de la víctima y se llevarán a cabo con una visión pedagógica y formativa mediante la cual el niño, la niña o el adolescente pueda tomar conciencia de las consecuencias de su actuación delictiva y de las responsabilidades que de ella se derivan (artículo 174).

Que, para lograr su finalidad, el SRPA está integrado por instituciones del orden nacional y territorial que deben actuar bajo el principio de la corresponsabilidad el cual se entiende como "la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; la familia, la sociedad y el Estado son corresponsales en su atención, cuidado y protección (Ley 1098 de 2006). Este sistema opera bajo dos procesos paralelos y complementarios, un proceso judicial y uno de restablecimiento de sus derechos en el cual trabajan diversos actores bajo el principio de corresponsabilidad entre la Familia, la Sociedad yel Estado.

Que, en el 2015, Colombia puso en marcha el Programa Global de Prevención de Violencia contra la Niñez en donde se propuso implementar una política pública que articule esfuerzos orientados a la prevención de la delincuencia juvenil. Entre los desafíos del programa están: el fortalecimiento de capacidades técnicas del sistema de justicia juvenil; la aplicación de la Justicia Juvenil Restaurativa bajo estándares internacionales y del enfoque pedagógico diferencial de acuerdo al género y condiciones especiales de los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley.

Que, la Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá 2011-2021, contempla la problemática de los niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley como una situación que inobserva, amenaza o vulnera la realización de sus derechos por tanto considera fundamental abordar el tema desde el enfoque de la protección integral de derechos. De igual manera contempla necesario fortalecer los escenarios de Política Social para que con la participación de las entidades del Estado, instituciones públicas y privadas, con la participación de la comunidad y de los mismos niños, niñas y adolescentes se formulen acciones encaminadas al ejercicio de su ciudadanía plena, desarrollo humano y calidad de vida. Asimismo, el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para el periodo 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI" en su propósito número 3 en lo referente al programa estratégico sobre Seguridad, Convivencia y Justicia tiene como meta estratégica la atención

a 800 adolescentes y jóvenes a través de las diferentes rutas del Programa Distrital de Justicia Restaurativa. Igualmente, se busca implementar acciones que contribuyan al proyecto de vida de los jóvenes que se encuentran en conflicto con la ley y cumplen su sanción en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Que, en esa línea, el Plan de Desarrollo Local "Un nuevo contrato social y ambiental para Suba" en su artículo 16 establece el programa Jóvenes con capacidades: proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI, para brindar las condiciones que permitan el goce efectivo de los derechos de las y los jóvenes, especialmente de aquellos que están vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente y se encuentran en un proceso de restablecimiento de derechos. Para alcanzar este propósito desde la Alcaldía de Suba estableció la meta de dotar una sede de atención a adolescentes y jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (Centro Forjar). En la localidad de Suba, el Centro Forjar brinda atención integral especializada, con el fin de disminuir la reincidencia, fortalecer procesos de inclusión y potenciar el desarrollo de capacidades para la construcción de proyectos de vida enmarcados en la cultura de la legalidad. Este centro cuenta con un cupo para 200 adolescentes desde los 14 años hasta los 18 años vinculados SRPA, sancionados con la prestación de servicios a la comunidad y libertad asistida. Para el 2020 la cobertura bajo un 60 % debido a la pandemia de Covid-19, ya que no se realizaron remisiones llegando a una ocupación de cupos de 40 participantes. En 2021 ha ido aumentando progresiva-mente, actualmente atiende un total de 81 jóvenes11.

Que, Actualmente el Centro Forjar, tiene asignado 117 bienes de los cuales 106 son bienes muebles que representa el 91% del total, 6 equipos de cómputo, 2 bienes en el grupo de equipos de comunicación, 2 bienes en el grupo de restaurante y cafetería y 1 elemento en el grupo de medición. Esta cantidad de bienes asignada no permite la optimización del servicio al no contar con elementos suficientes de comunicación e información y tecnología para el desarrollo de actividades con las y los jóvenes y no posee elementos para la implementación de las estrategias que con-templan acciones de recreación, acciones ocupacionales y acciones artísticas. La dotación pro-puesta contribuirá al fortalecimiento de los procesos que realiza el Centro Forjar primordialmente para ofrecerles a los jóvenes en conflicto con la ley, una ampliación de oportunidades para que puedan elegir lo que quieren ser y hacer, orientando sus acciones hacia la construcción de un proyecto de vida para su beneficio personal y de la sociedad.

Que, de igual forma el proyecto de inversión 1958 "Instrumentos que garantizan el desarrollo de la juventud" contempla la dotación de la Casa de la Juventud de la localidad de Suba, la cual según lo establece el artículo 16 del Plan de Desarrollo Local "Un nuevo contrato social y ambiental para Suba", fortalece los servicios prestados por este programa en donde la casa se convierte en espacio de encuentro y de desarrollo individual y colectivo de las y los jóvenes.

Que, de acuerdo con la Ley Estatutaria 1885 del 1 de marzo del 2018 por la cual se modifica la Ley Estatutaria 1622 de 2012 y se dictan otras disposiciones se define como joven "toda persona entre 14 y 28 años14 cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía"15. De ahí que, los y las jóvenes necesiten contar con garantías mínimas que permitan la consolidación de su autonomía. Dicho esto, las entidades estatales se encuentran en la obligación de garantizar las condiciones para el cumplimiento de este objetivo y, por ende, articular y orientar sus acciones para que los y las jóvenes cuenten con espacios adecuados para forjar su identidad y materializar su proyecto de vida.

Que, igualmente, la Constitución Política de Colombia establece que "la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura"16. Dicho esto, es necesario la intervención estatal para el acceso de los y las jóvenes a sus derechos, específicamente a la educación que, por ende, propende por el desarrollo y consolidación de su autonomía.

Que, el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", como se mencionó anteriormente, resalta la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de los jóvenes para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.

Que, el propósito 1 -Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política- menciona que "las y los jóvenes entre 14 y 28 años serán una población a la que se le brindarán oportunidades de formación y educación, acorde con sus propósitos, y adecuada a las expectativas de desarrollo de la Bogotá – Región". Bajo esa intención, el logro de ciudad numero 9 hace énfasis en la participación, transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que están inmersas en espacios como la Casa de la Juventud. Dentro de este propósito, la meta trazadora 24 que busca "promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro" propone aumentar el porcentaje de la población que realiza prácticas culturales de 9,5% a 10,5%.

Que, en el marco del desarrollo de la Política Pública de Juventud, el Decreto 499 de 2011 en su artículo 1°establece la conformación del Sistema Distrital de Juventud como "una herramienta de articulación intersectorial de la Política Pública de Juventud para fortalecer el proceso de implementación y propender por la progresiva materialización de los derechos de la población juvenil. El Sistema Distrital de Juventud se entenderá como el conjunto de instancias y mecanismos que, a través de procesos de interacción social, dinámica y organizada entre los actores, garantizan la coordinación, interlocución, planeación, gestión, seguimiento y evaluación de la Política Pública de Juventud". Las Casas de la Juventud son espacios de encuentro, comunicación y concertación de las propuestas juveniles y sociales, que permiten identificar y reconocer sus diferentes formas de expresión, así como sus iniciativas de búsqueda y mejoramiento de sus condiciones vitales, con el fin de fortalecer la participación y liderazgo juvenil. El lineamiento técnico para sobre el funcionamiento de estas casas, es la Política Pública Distrital de Juventud 2019-2030, la cual pretende garantizar, reconocer, restaurar e incidir en la construcción conjunta institucional y comunitaria, de los derechos de quienes asisten a este espacio de inclusión y desarrollo social, concebidas como un bien y servicio dirigido a la población joven como un producto de política pública enmarcada en su plan de acción indicativo.

Que, En la Casa de la Juventud, ubicada actualmente en la UPZ Tibabuyes, se realizan múltiples procesos internos de jóvenes que practican Break Dance, Serigrafía, bandas que ensayan, escuela de formación en Hip Hop, la mesa de grafiti, la plataforma de juventud etc.,18. Para el 2019 se atendieron 4.463 jóvenes en talleres, prevención y ruta de oportunidades y asisten aproximadamente 200 jóvenes de 17 organizaciones juveniles. Por medidas de bioseguridad, y teniendo en cuenta la situación de salud pública, durante el año 2020 estuvieron activas 17 organizaciones y procesos

juveniles, asistieron entre 468 personas, para el año 2021 entre enero y abril estuvieron activas aproximadamente 10 organizaciones en donde asistieron 95 personas aproximadamente. Se espera que la Casa de la Juventud sea un espacio en donde los y las jóvenes puedan compartir y fortalecer sus conocimientos, habilidades y capacidades, asimismo que puedan afianzar su relación con la comunidad y con la localidad.

Que lo anteriormente expuesto El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA requiere contratar ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO ARTÍSTICO, DEPORTIVO, DE OFICIOS, MATERIAL PEDAGÓGICO Y MOBILIARIO PARA EL CENTRO FORJAR Y LA CASA DE LA JUVENTUD DE LA LOCALIDAD DE SUBA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES ESTABLECIDAS EN LAS FICHAS TÉCNICAS.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993 y el Decreto1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Suba elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al proceso de contratación del citado objeto, determinando la necesidad de la contratación que hoy se inicia.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Fondo publicó en la Plataforma SECOP II página web www.colombiacompra.gov.co, avisos que corresponden a la convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, sus formatos y anexos para conocimiento del público en general.

Que, una vez realizados los estudios del sector, se ha establecido como el presupuesto oficial para la presente convocatoria la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($561.463.754),** el cual se dividirá en cuatro lotes así:

LOTE	NUMERO	DESCRIPCIÓN	VALOR
LOTE	1	MOBILIARIO Y PEDAGOGICO	$33.929.740
LOTE	2	ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO ARTISTICO	$414.040.482
LOTE	3	ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE OFICIOS	$79.465.117
LOTE	4	ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DEPORTIVO	$34.028.415
TOTAL			561.463.754

Que, el presupuesto asignado para cada lote cubrirá todos los gastos directos, indirectos e impuestos en que deba incurrir el Contratista para el cumplimiento del contrato.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Valor	CDP N°
1-33-01-16-01-06-1958	Instrumentos que garantizan el desarrollo de la juventud	561.463.754	959

Que, el presente proceso se adjudicará por el valor final ofertado por el proponente y se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, sin formula de reajuste.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1300 del 16 de noviembre de 2021
"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. FDLSSASI-7-2021(62799)"

Que, no se presentaron observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones.

Que el contenido de este acto administrativo de carácter general da observancia integral a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, a través del cual se regula lo concerniente a la Apertura de los Procesos de Selección Contractual.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Suba nombrado mediante Decreto de Nombramiento No.107 de 08 de abril de 2020 y Acta de Posesión No. 109 del 17 de abril de 2020, en virtud de la delegación de la capacidad para contratar efectuada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante Decreto Distrital No.101 de 2010, aclarado por medio del Decreto 153 de 2010.

Que, de conformidad con el aviso de convocatoria publicado desde el cinco (05) de octubre de 2021, el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA no se limita su participación MIPYMES de conformidad con lo establecido en los Artículos 34 y 84 de la Ley 2069 de 2020.

Que, de conformidad con el numeral Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y mediante memorando Memorando No 20216120016203 del veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021), se estableció por parte del Alcalde Local de Suba la conformación del Comité Evaluador del Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa numerado FDLSSASI-7-2021(627999).

Que, por lo anterior, mediante Resolución No. 1223 del 15 de octubre de 2021, el Fondo de Desarrollo Local de Suba ordenó la Apertura del Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa numerado FDLSSASI-7-2021(62799), fijado en el cronograma del proceso.

Que, cumplida la fecha y hora de cierre prevista en el cronograma del Proceso de Selección de la referencia (28 de octubre de 2021, 10:00 horas), el Fondo de Desarrollo Local de Suba recibió a través de la plataforma SECOP II, las siguientes propuestas que se relacionan a continuación:

LOTE 1:

No.	NOMBRE PROPONENTE	FECHA Y HORA
1	AMERICAN OUTSOURCING S.A.	27/10/2021 5:22 PM
2	INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA S.A.S	27/10/2021 6:38 PM
3	ABOVE SAS	27/10/2021 8:51 PM
4	OFIBEST S.A.S.	28/10/2021 8:13 AM
5	ANDRES OCHOA OJEDA	28/10/2021 8:30 AM
6	CIENCIA EDUCACION Y TECNOLOGIA LTDA	28/10/2021 9:39 AM
7	COMERCIALIZADORA PADYF SAS	28/10/2021 9:46 AM
8	INMERTEX SAS	28/10/2021 9:56 AM
9	ELITE DEPORTIVA SAS	28/10/2021 9:58 AM

RESOLUCIÓN NÚMERO 1300 del 16 de noviembre de 2021
"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. FDLSSASI-7-2021(62799)"

LOTE 2:

No.	NOMBRE PROPONENTE	FECHA Y HORA
1	INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA S.A.S	27/10/2021 6:38 PM
2	FERRETERIA FORERO S.A	27/10/2021 8:04 PM
3	ABOVE SAS	27/10/2021 8:51 PM
4	ACTIVA T SAS	28/10/2021 9:41 AM
5	INMERTEX SAS	28/10/2021 9:56 AM
6	ELITE DEPORTIVA SAS	28/10/2021 9:58 AM

LOTE 3:

No.	NOMBRE PROPONENTE	FECHA Y HORA
1	AMERICAN OUTSOURCING S.A.	27/10/2021 5:22 PM
2	INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA S.A.S	27/10/2021 6:38 PM
3	ABOVE SAS	27/10/2021 8:51 PM
4	COMERCIALIZADORA PADYF SAS	28/10/2021 9:46 AM
5	COMPAÑIA MAYFER SB SAS	28/10/2021 9:50 AM
6	INMERTEX SAS	28/10/2021 9:56 AM

LOTE 4:

No.	NOMBRE PROPONENTE	FECHA Y HORA
1	INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA S.A.S	27/10/2021 6:38 PM
2	FERRETERIA FORERO S.A	27/10/2021 8:04 PM
3	ABOVE SAS	27/10/2021 8:51 PM
4	ANDRES OCHOA OJEDA	28/10/2021 8:30 AM
5	CIENCIA EDUCACION Y TECNOLOGIA LTDA	28/10/2021 9:39 AM
6	ACTIVA T SAS	28/10/2021 9:41 AM
7	COMERCIALIZADORA PADYF SAS	28/10/2021 9:46 AM
8	COMPAÑIA MAYFER SB SAS	28/10/2021 9:50 AM
9	INMERTEX SAS	28/10/2021 9:56 AM
10	ELITE DEPORTIVA SAS	28/10/2021 9:58 AM

Que, el Comité Evaluador procedió a verificar los requisitos de naturaleza habilitante, según la información contenida en la propuesta y en cumplimiento de las condiciones establecidas en los documentos que conforman el presente proceso de selección abreviada de subasta inversa, del cual se obtuvo el siguiente resultado, por lo cual se solicitó la correspondiente Subsanación a los proponentes, en documento publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, por un término de tres (3) días hábiles:

LOTE 1:

No.	NOMBRE PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1300 del 16 de noviembre de 2021

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. FDLSSASI-7-2021(62799)"

1	AMERICAN OUTSOURCING S.A.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
2	INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	ABOVE SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	OFIBEST S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	ANDRES OCHOA OJEDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	CIENCIA EDUCACION Y TECNOLOGIA LTDA	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
7	COMERCIALIZADORA PADYF SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8	INMERTEX SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
9	ELITE DEPORTIVA SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

LOTE 2:

No.	NOMBRE PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
1	INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	FERRETERIA FORERO S.A	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	ABOVE SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	ACTIVA T SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
5	INMERTEX SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
6	ELITE DEPORTIVA SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

LOTE 3:

No.	NOMBRE PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
1	AMERICAN OUTSOURCING S.A.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	ABOVE SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
4	COMERCIALIZADORA PADYF SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	COMPAÑIA MAYFER SB SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
6	INMERTEX SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

LOTE 4:

No.	NOMBRE PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
1	INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	FERRETERIA FORERO S.A	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
3	ABOVE SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
4	ANDRES OCHOA OJEDA	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

5	CIENCIA EDUCACION Y TECNOLOGIA LTDA	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
6	ACTIVA T SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	COMERCIALIZADORA PADYF SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8	COMPAÑIA MAYFER SB SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9	INMERTEX SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
10	ELITE DEPORTIVA SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, posteriormente, el Comité Evaluador, elaboró el segundo Informe de verificación preliminar de las propuestas, el cual de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, fue puesto a disposición de los SECOP II:

LOTE 1:

No.	NOMBRE PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
1	AMERICAN OUTSOURCING S.A.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
2	INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	ABOVE SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	OFIBEST S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	ANDRES OCHOA OJEDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	CIENCIA EDUCACION Y TECNOLOGIA LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	COMERCIALIZADORA PADYF SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8	INMERTEX SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
9	ELITE DEPORTIVA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

LOTE 2:

No.	NOMBRE PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
1	INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	FERRETERIA FORERO S.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	ABOVE SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	ACTIVA T SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
5	INMERTEX SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
6	ELITE DEPORTIVA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

LOTE 3:

No.	NOMBRE PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
1	AMERICAN OUTSOURCING S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

2	INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	ABOVE SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	COMERCIALIZADORA PADYF SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	COMPAÑIA MAYFER SB SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	INMERTEX SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

LOTE 4:

No.	NOMBRE PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
1	INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	FERRETERIA FORERO S.A	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
3	ABOVE SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	ANDRES OCHOA OJEDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	CIENCIA EDUCACION Y TECNOLOGIA LTDA	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
6	ACTIVA T SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	COMERCIALIZADORA PADYF SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8	COMPAÑIA MAYFER SB SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9	INMERTEX SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
10	ELITE DEPORTIVA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, modificatorio del parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 al disponer que*: "todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección"*, los proponentes e interesados presentaron observaciones al informe de evaluación y en el término respectivo, se allegaron los documentos con los cuales se pretende subsanar los requisitos habilitantes.

Que, verificados los documentos allegados dentro de la subsanación y aclaración por los oferentes, el Fondo de Desarrollo Local de Suba determinó que tal como consta en cada uno de los informes de lo siguiente:

LOTE 1:

No.	NOMBRE PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
1	AMERICAN OUTSOURCING S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	ABOVE SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	OFIBEST S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

5	ANDRES OCHOA OJEDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	CIENCIA EDUCACION Y TECNOLOGIA LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	COMERCIALIZADORA PADYF SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8	INMERTEX SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
9	ELITE DEPORTIVA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

LOTE 2:

No.	NOMBRE PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
1	INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	FERRETERIA FORERO S.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	ABOVE SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	ACTIVA T SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
5	INMERTEX SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
6	ELITE DEPORTIVA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

LOTE 3:

No.	NOMBRE PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
1	AMERICAN OUTSOURCING S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	ABOVE SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	COMERCIALIZADORA PADYF SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	COMPAÑIA MAYFER SB SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	INMERTEX SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

LOTE 4:

No.	NOMBRE PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
1	INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	FERRETERIA FORERO S.A	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
3	ABOVE SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	ANDRES OCHOA OJEDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	CIENCIA EDUCACION Y TECNOLOGIA LTDA	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
6	ACTIVA T SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	COMERCIALIZADORA PADYF SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8	COMPAÑIA MAYFER SB SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9	INMERTEX SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

10	ELITE DEPORTIVA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, en observancia a lo establecido en el pliego de condiciones el diez (10) de noviembre de 2021, siendo las 8:00 horas, se realizó apertura de sobres económicos donde se evidenció lo siguiente:

OFERENTE	%DESCUENTO LOTE 1	%DESCUENTO LOTE 2	%DESCUENTO LOTE 3	% DESCUENTO LOTE 4
AMERICAN OUTSOURCING S.A.	rechazado no cumple con las condiciones de la oferta económica	n/a	rechazado no cumple con las condiciones de la oferta económica	n/a
INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA SAS - INGFRACOL S.A.S.	rechazado no cumple con las condiciones de la oferta económica	rechazado no cumple con las condiciones de la oferta económica	rechazado no cumple con las condiciones de la oferta económica	rechazado no cumple con las condiciones de la oferta económica
FERRETERIA FORERO S A - FF SOLUCIONES S.A.	n/a	rechazado no cumple con las condiciones de la oferta económica	n/a	rechazado no cumple técnicamente
ABOVE S.A.S.	rechazado no cumple con las condiciones de la oferta económica	rechazado no cumple con las condiciones de la oferta económica	rechazado no cumple con las condiciones de la oferta económica	rechazado no cumple con las condiciones de la oferta económica
OFIBEST S.A.S.	2,1%	n/a	n/a	n/a
ANDRÉS OCHOA OJEDA	rechazado no cumple con las condiciones de la oferta económica	n/a	n/a	rechazado no cumple con las condiciones de la oferta económica

CIENCIA EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA LTDA.	2%	n/a	n/a	rechazado no cumple técnicamente
ACTIVA-T	n/a	rechazado no cumple técnicamente	n/a	2%
COMERCIALIZADORA PADYF S.A.S.	2%	n/a	2%	2%
COMPAÑÍA MAYFER SB S.A.S.	n/a	n/a	2%	2%
INMERTEX S.A.S.	rechazado no cumple técnicamente	rechazado no cumple técnicamente	rechazado no cumple técnicamente	rechazado no cumple técnicamente
ELITE DEPORTIVA S.A.S.	3%	3%	n/a	3%

Que, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones en el numeral 6.2. "PROCEDIMIENTO PARA LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA- LINEAMIENTOS PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II METODOLOGÍA - SUBASTA INVERSA", el valor base para el inicio de cada evento de subasta electrónica será el siguiente:

LOTE	NUMERO	DESCRIPCIÓN	VALOR
LOTE	1	MOBILIARIO Y PEDAGOGICO	$33.929.740
LOTE	2	ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO ARTISTICO	$414.040.482
LOTE	3	ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE OFICIOS	$79.465.117
LOTE	4	ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DEPORTIVO	$34.028.415
TOTAL			561.463.754

Que, en virtud de lo anterior para el LOTE 1, el oferente ELITE DEPORTIVA S.A.S. ofertó EL 3%; en consecuencia, este es el mejor porcentaje de mejora sobre el valor inicial del proceso, siendo el menor precio inicial ofertado por los proponentes en la plataforma SECOP II en el momento de la apertura del sobre económico.

Que, el diez (10) de noviembre de 2021, siendo las 11:00 AM, se realizó subasta electrónica, con el siguiente resultado:

RESOLUCIÓN NÚMERO 1300 del 16 de noviembre de 2021
"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. FDLSSASI-7-2021(62799)"

Posición	Proveedor	Número de Lances por Lote	Total deLances
1	CIEDUTEC LTDA	Lance en 0 de 1 lote	0
2	COMERCIALIZADORA PADYF SAS	Lance en 0 de 1 lote	0
3	ELITE DEPORTIVA SAS	Lance en 0 de 1 lote	0
4	OFIBEST S.A.S.	Lance en 0 de 1 lote	0

Que, en razón a la subasta, el oferente adjudicatario fue ELITE DEPORTIVA S.A.S., el cual ofertó un valor final de $ 32.911.848,00, equivalente a un ahorro para la entidad del 3%.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, se adjudicará al oferente ganador por la oferta realizada para el presente proceso, de acuerdo a lo establecido en el estudio previo situación que se verá reflejada en la suscripción del contrato.

Que, en virtud de lo anterior para el LOTE 2, el oferente ELITE DEPORTIVA SAS ofertó EL 3%; en consecuencia, este es el mejor porcentaje de mejora sobre el valor inicial del proceso, siendo el menor precio inicial ofertado por los proponentes en la plataforma SECOP II en el momento de la apertura del sobre económico.

Que, el diez (10) de noviembre de 2021, siendo las 11:45 AM, se realizó subasta electrónica, con el siguiente resultado:

Posición	Proveedor	Número de Lances por Lote	Total deLances
1	ELITE DEPORTIVA SAS	Lance en 0 de 1 lote	0

Que, en razón a la subasta, el oferente adjudicatario fue ELITE DEPORTIVA SAS, el cual ofertó un valor final de $401.619.268, equivalente a un ahorro para la entidad del 3%.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, se adjudicará al oferente ganador por la oferta realizada para el presente proceso, de acuerdo a lo establecido en el estudio previo situación que se verá reflejada en la suscripción del contrato.

Que, en virtud de lo anterior para el LOTE 3, los oferentes COMERCIALIZADORA PADYF SAS y COMPAÑÍA MAYFER SB S.A.S. ofertaron EL 2%; en consecuencia, este es el mejor porcentaje de mejora sobre el valor inicial del proceso, siendo el menor precio inicial ofertado por los proponentes en la plataforma SECOP II en el momento de la apertura del sobre económico.

Que, el 10 de noviembre de 2021 a las 12:30 PM se realizó subasta del proceso del lote 3 a través de plataforma

RESOLUCIÓN NÚMERO 1300 del 16 de noviembre de 2021
"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. FDLSSASI-7-2021(62799)"

SECOP II, según lo establecido en cronograma del proceso de selección.

Que, una vez finalizada la misma se evidenció que un oferente realizó un lance inferior al 2%, lo anterior por error de la plataforma, la cual no calculó el 2% para el correspondiente lance, sino que aplico un descuento de 2 pesos; incumpliendo de esta manera lo establecido en el pliego de condiciones CAPITULO 5, numeral 5. OFERTA ECONÓMICA PROPUESTA INICIAL, el cual señalaba que "La entidad determina que el lance mínimo de mejora para cada uno de los lances es del (dos) 2%.

Que, sin perjuicio de lo anterior y con la intención de ofrecer garantías plenas de participación, equidad e igualdad se profirió acto de saneamiento, Resolución No. 1293 del 11 de noviembre de 2021"Por la cual se ordena el saneamiento de vicios en el Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. FDLSSASI-7-2021(62799)", mediante el cual se ordenó retrotraer el procedimiento hasta antes de la audiencia de subasta electrónica del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa FDLSSASI-7-2021(62799) lote 3 y reprogramar la diligencia de subasta para el día 12 de noviembre de 2021 de las 11:00 horas a las 11:30 horas.

Que, el diez (10) de noviembre de 2021, siendo las 11:45 AM, se realizó subasta electrónica, con el siguiente resultado:

Posición	Proveedor	ÚltimoLance	PrimerLance	Ahorro deValor Inicial	Total de Lances
1	COMERCIALIZADORA PADYF SAS	76.318.297 COP	76.318.297 COP	2%	1

Que, en razón a la subasta, el oferente adjudicatario fue COMERCIALIZADORA PADYF SAS, el cual ofertó un valor final de $ 76.318.297, equivalente a un ahorro para la entidad del 2%.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, se adjudicará al oferente ganador por la oferta realizada para el presente proceso, de acuerdo a lo establecido en el estudio previo situación que se verá reflejada en la suscripción del contrato.

Que, en virtud de lo anterior para el LOTE 4, el oferente ELITE DEPORTIVA SAS ofertó EL 3%; en consecuencia, este es el mejor porcentaje de mejora sobre el valor inicial del proceso, siendo el menor precio inicial ofertado por los proponentes en la plataforma SECOP II en el momento de la apertura del sobre económico.

Que, el diez (10) de noviembre de 2021, siendo las 1:15 PM, se realizó subasta electrónica, con el siguiente resultado:

RESOLUCIÓN NÚMERO 1300 del 16 de noviembre de 2021

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. FDLSSASI-7-2021(62799)"

Posición	Proveedor	ÚltimoLance	PrimerLance	Ahorro deValor Inicial	Total de Lances
1	ELITE DEPORTIVA SAS	32.347.400,00 COP	32.347.400,00 COP	2%	1

Que, en razón a la subasta, el oferente adjudicatario fue ELITE DEPORTIVA SAS, el cual ofertó un valor final de $32.347.400, equivalente a un ahorro para la entidad del 2%.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, se adjudicará al oferente ganador por la oferta realizada para el presente proceso, de acuerdo a lo establecido en el estudio previo situación que se verá reflejada en la suscripción del contrato.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Suba nombrado mediante Decreto de Nombramiento No.107 de 08 de abril de 2020 y Acta de Posesión No. 109 del 17 de abril de 2020, en virtud de la delegación de la capacidad para contratar efectuada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante Decreto Distrital No.101 de 2010, aclarado por medio del Decreto 153 de 2010,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el **LOTE 1** del Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa numerado FDLSSASI-7-2021(62799), el cual tiene por objeto "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO ARTÍSTICO, DEPORTIVO, DE OFICIOS, MATERIAL PEDAGÓGICO Y MOBILIARIO PARA EL CENTRO FORJAR Y LA CASA DE LA JUVENTUD DE LA LOCALIDAD DE SUBA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES ESTABLECIDAS EN LAS FICHAS TÉCNICAS", A: **ELITE DEPORTIVA SAS,** persona jurídica, identificada con NIT 900.276.220-3, representada legalmente por el Señor(a) BOHORQUEZ HERNANDEZ HEYDI KATERINE, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.018.424.949 de Bogotá D.C**,** por un valor total DE **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($32.911.848) M/CTE,** y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual.

PARÁGRAFO: El contrato resultante de la presente adjudicación será concordante con las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones y demás documentos que soportaron el Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa numerado FDLSSASI-7-2021(62799)

ARTÍCULO SEGUNDO. Adjudicar el **LOTE 2** del Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa numerado FDLSSASI-7-2021(62799), el cual tiene por objeto ""ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO ARTÍSTICO, DEPORTIVO, DE OFICIOS, MATERIAL PEDAGÓGICO Y MOBILIARIO PARA EL CENTRO FORJAR Y LA CASA DE LA JUVENTUD DE LA LOCALIDAD DE SUBA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES ESTABLECIDAS EN LAS FICHAS TÉCNICAS" A: **ELITE DEPORTIVA SAS,** persona jurídica, identificada con NIT 900.276.220-3, representada legalmente por el Señor(a) BOHORQUEZ HERNANDEZ HEYDI

KATERINE, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.018.424.949 de Bogotá D.C, por un valor total de **CUATROCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($401.619.268) M/CTE**, y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual.

PARÁGRAFO: El contrato resultante de la presente adjudicación será concordante con las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones y demás documentos que soportaron el Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa numerado FDLSSASI-7-2021(62799)

ARTÍCULO TERCERO. Adjudicar el **LOTE 3** del Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa numerado FDLSSASI-7-2021(62799), el cual tiene por objeto "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO ARTÍSTICO, DEPORTIVO, DE OFICIOS, MATERIAL PEDAGÓGICO Y MOBILIARIO PARA EL CENTRO FORJAR Y LA CASA DE LA JUVENTUD DE LA LOCALIDAD DE SUBA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES ESTABLECIDAS EN LAS FICHAS TÉCNICAS" A: **COMERCIALIZADORA PADYF SAS**, persona jurídica, identificada con NIT 901.118.558-4, representada legalmente por el Señor(a) PAULA ANDREA GUZMAN DIAZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 65786781 de Ibagué (Tolima), por un valor total de **SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($76.318.297) M/CTE,** y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual.

PARÁGRAFO: El contrato resultante de la presente adjudicación será concordante con las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones y demás documentos que soportaron el Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa numerado FDLSSASI-7-2021(62799)

ARTÍCULO CUARTO. Adjudicar el **LOTE 4** del Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa numerado FDLSSASI-6-2021(62611), el cual tiene por objeto "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO ARTÍSTICO, DEPORTIVO, DE OFICIOS, MATERIAL PEDAGÓGICO Y MOBILIARIO PARA EL CENTRO FORJAR Y LA CASA DE LA JUVENTUD DE LA LOCALIDAD DE SUBA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES ESTABLECIDAS EN LAS FICHAS TÉCNICAS" A: **ELITE DEPORTIVA SAS,** persona jurídica, identificada con NIT 900.276.220-3, representada legalmente por el Señor(a) BOHORQUEZ HERNANDEZ HEYDI KATERINE, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.018.424.949 de Bogotá D.C, por un valor total de **TREINTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($32.347.400) M/CTE,** y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual.

PARÁGRAFO: El contrato resultante de la presente adjudicación será concordante con las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones y demás documentos que soportaron el Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa numerado FDLSSASI-7-2021(62799)

ARTÍCULO CUARTO. Hace parte integral de la presente resolución y el informe definitivo de evaluación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1300 del 16 de noviembre de 2021

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. FDLSSASI-7-2021(62799)"

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente Acto Administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo consagrado en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: Lo anterior, sin perjuicio de lo instituido en la misma disposición normativa al establecer que solo el Acto Administrativo de Adjudicación será susceptible de ser revocado, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviniere una inhabilidad o incompatibilidad del adjudicatario o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar el presente acto administrativo junto con los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, de acuerdo con lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. al décimo sexto (16) día del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN
Alcalde Local de Suba

Proyectó: Gabriela Rodriguez Jiménez– Abogada Oficina de Contratación FDLSUBA
Revisó: Iván Darío Gómez Henao – Abogado, Coordinador de Contratación FDLSUBA